

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
SECRETARÍA ACADÉMICA - FIPA

Bellavista, 13 de abril de 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha trece de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 060V-2021-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Oficio N°001-CLA-FIPA-2021 recibido en secretaria académica de manera virtual el 12 de abril del 2021, del coordinador del laboratorio de Acuicultura de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la FIPA; M.Sc. Arnulfo Antonio Mariluz Fernández, quien remite el proyecto titulado: "Adecuación e implementación de un laboratorio de Investigación y de prácticas académicas de los cursos del área de acuicultura que se dictan en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao".

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N°28740 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa", SINEACE es la institución encargada de este proceso, realizándolo con rigurosidad técnica, objetividad y transparencia. SINEACE también está a cargo de la elaboración y validación de la metodología aplicada para alcanzar este reconocimiento, a fin de garantizar que sea aplicable a la realidad nacional;

Que el Reglamento de esta Ley, consignando como función principal del SINEACE: "garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad". La Política de Aseguramiento de la calidad en la Educación Superior Universitaria, aprobada por Decreto Supremo N°016-2015, señala: La preocupación por la calidad debe irrigar el quehacer de la universidad e impulsarla a cumplir de modo óptimo sus tareas propias en materia de docencia; en las actividades de investigación; en su propia gestión, administración y organización; en el uso de sus recursos; en su política de bienestar institucional y a las formas de articulación con los actores de su entorno;

Que, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 26 de setiembre 2015, se publica el Decreto Supremo N°016-2015- MINEDU Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, con el objetivo de: (...) garantizar un servicio educativo universitario de calidad, que ofrezca una formación integral y de perfeccionamiento continuo, centrado en el logro de un desempeño profesional competente y, en la incorporación de valores ciudadanos que permitan una reflexión académica del país, a través de la investigación;

Que, mediante el documento del Visto, el profesor M.Sc. Arnulfo Antonio Mariluz Fernández eleva a decanato un proyecto presupuestado para la adecuación e implementación de un laboratorio en la ciudad universitaria ubicado al costado del edificio de la Asociación de Docentes de la UNAC , a fin de tramitarlo para su aprobación, ya que MINEDU apoya en la mejora de la calidad de la educación en todo el Perú;

Que, estando vigente el Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social Obligatorio establecido en el marco del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y la Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU, de fecha 25 de marzo de 2020, mediante la cual se resuelve "autorizar con eficacia anticipada, del 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios docentes y administrativos...";

Estando a los documentos del visto y lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril de 2021, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 189° inciso 189.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 70° de Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el Proyecto: “**ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN Y DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LOS CURSOS DEL ÁREA DE ACUICULTURA QUE SE DICTAN EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**”, el cual se anexa a la presente resolución.
- 2° **ELEVAR**, la presente Resolución al Señor Rector para conocimiento y fines pertinentes.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, DUGAC, DIGA, ORH, OCI, OCAA, DAIP, DAIA, EPIP, EPIA, OTIC e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Ms C. ARNULFO MARILUZ FERNÁNDEZ – Secretario Académico(e)

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.



A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Arnulfo', is written over a horizontal line.

**Ms C. ARNULFO MARILUZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO ACADÉMICO (e)**

AAMF/Ángela
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)